



CONTRATACIÓN DIRECTA N° 100-0166-CDI22

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO

MODALIDAD "COMPRA ABIERTA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-01730514- -CAT-SCA#MEC

"Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02

BASES DE CONDICIONES

JURISDICCIÓN CONTRATANTE:

JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía

UNIDAD CONTRATANTE (U.C.): Secretaría de Compras y Abastecimiento

DOMICILIO FÍSICO U.C.: Avda. República de Venezuela S/Nº- C.A.P.E.- Pabellón 21- S.F.V. Catamarca (C.P. 4700).

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO U.C.: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar

JURISDICCIÓN SOLICITANTE

JURISDICCIÓN: MINISTERIO SEGURIDAD.

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - POLICÍA DE CATAMARCA

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.): N° 07

CUIT S.A.F.: N° 30-71486016-6

DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: Chacabuco N° 809 – SFV de Catamarca

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO S.A.F.: saf0072014@outlook.com

NORMATIVA APLICABLE

ARTICULO 1º: -: El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial" y su modificatoria Ley N°5636;
- b) Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios y Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF;
- c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; las presentes Bases de Condiciones y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4º del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y modificatorios.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y



en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento. -

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 2º: La presente Contratación tiene por objeto la "Adquisición de alimentos perecederos para la Escuela de Cadetes de la Policía de Catamarca", dependiente del Ministerio de Seguridad, según ANEXO I. de las presentes Bases de Condiciones Particulares, cargada al Nº PROCESO 100-0166-CDI22, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar/>.

EL PRESUPUESTO OFICIAL

ARTICULO 3º: El presupuesto oficial de la presente contratación, asciende a la suma de **PESOS DIEZ MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$10.775.840,00).**

APERTURA DE OFERTAS

Artículo 4º: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR el día **23 de Septiembre de 2022 a horas 10:00 am.** En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

AUTORIZADO POR:

Artículo 5º: El acto administrativo que autorizó el llamado, es la Resolución RESOL-2022-291-E-CAT-SCA#MEC de fecha 19 de septiembre de 2022.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN-PLAZO DE CONTRATO

ARTICULO 6º: La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada se regirá por la modalidad de contratación COMPRA ABIERTA, según lo establecido en el Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo Nº 1127/2020 y modificatorios, Art. 22º inc. a), Art. 23º y esta modalidad se encuentra regulada específicamente en TITULO VI - MODALIDADES CAPÍTULO I - ORDEN DE COMPRA ABIERTA. Asimismo, en lo pertinente esta contratación se rige por lo establecido en CIRCULAR C.G.P. 09/2020.

COMPRA ABIERTA: De acuerdo a esta modalidad de contratación las unidades solicitadas se establecen estimativamente o aproximadamente, con adjudicación a un precio unitario que el adjudicatario debe mantener por el plazo de DURACIÓN DEL CONTRATO (3 MESES), de manera tal que la UNIDAD SOLICITANTE realice SOLICITUDES DE PROVISIÓN de acuerdo a sus necesidades hasta el límite de las unidades solicitadas y consignadas en ANEXO I de las presentes Bases de Condiciones.

Las cantidades establecidas en el Anexo I de las presentes Bases de Condiciones son el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia aproximada (30 días) con que se realizarán las solicitudes de provisión. La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la Administración y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.

Una vez autorizada cada SOLICITUD DE PROVISIÓN su notificación al adjudicatario dará comienzo al plazo para el cumplimiento de la prestación.



MONEDA EN LA QUE SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS:

Artículo 7º: Los importes que se oferten, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

ARTICULO 8º: Serán admisibles únicamente las ofertas que se presenten hasta el día y hora que se indique en la convocatoria, a través del sistema electrónico de Contrataciones COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el mismo, y no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas formuladas en archivos que se adjunten a las ofertas confirmadas. Cumpliendo asimismo con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (ANEXO II)

b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse inciso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (ANEXO III)

c) Para los oferentes que coticen carnes, frutas y verduras deberán presentar:

1) CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DEL LOCAL expedida por Bromatología Municipal;

2) CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN DEL LOCAL VIGENTE;

3) CARNET SANITARIO vigente del personal, emitido por la Dirección Centro Único de Referencia de la Provincia de Catamarca debidamente certificado por autoridad de Aplicación o Escribano Público; o CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS, vigente del personal, emitido a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de Alimentos (SIFEGA) refrendado por la Dirección de Calidad Alimentaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, con el código QR perfectamente legible y verificable.

d) Para los oferentes que coticen carnes:

1) Si el oferente posee transporte propio, deberá presentar CERTIFICADO DE TRANSPORTE ALIMENTICIO expedido por el Dpto. de Bromatología de la Provincia de Catamarca **O HABILITACIÓN DE TRANSPORTE ALIMENTICIO** según normas SENASA **o CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE TRANSPORTE ALIMENTICIO (RUTA)**, vigente, expedido por la Dirección Provincial de Salud y Medio Ambiente (Categoría A).

2) Si el oferente no posee transporte propio, deberá presentar ACTA CONVENIO, cuyas firmas deben estar certificadas por Escribano Público, en la cual se encuentre establecido el periodo de prestación del servicio y los datos del vehículo a utilizar, junto con el **CERTIFICADO DE TRANSPORTE ALIMENTICIO** expedido por el Dpto. de Bromatología de la Provincia de Catamarca **O HABILITACIÓN DE TRANSPORTE ALIMENTICIO** según normas SENASA **o CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE TRANSPORTE ALIMENTICIO (RUTA)**, vigente, expedido por la Dirección Provincial de Salud y Medio Ambiente (Categoría A).



e) Cuando la oferta económica supere el monto de \$14.775.000,00, se deberá constituir una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el plazo establecido en el artículo 10º de las presentes Bases de Condiciones Particulares, o la constancia de haberla constituido. La misma deberá ser del UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 26º de las presentes bases de condiciones. En la oferta presentada a través del "COMPR.AR", el oferente individualizará la garantía de mantenimiento de la oferta mediante los datos que requiera el sistema. En caso de corresponder deberá acompañar el correspondiente SELLADO PROVINCIAL equivalente al CERO COMA SESENTA POR CIENTO (0,60%) sobre la Garantía de mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19º Inc. 6 y 22º Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N° 5734 vigente para el Ejercicio Fiscal 2022. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

f) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Público o por Autoridad de Aplicación.

g) Se constatará que el oferente se encuentre con Estado Inscripto/Empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción o empadronamiento en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con la Contaduría General de la Provincia y verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

Si el oferente no estuviera inscripto o empadronado, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores. Debiendo construir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta. El oferente deberá completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá la oferta por no presentada.

En caso de corresponder, garantía establecida en el inciso e) con el respectivo sellado, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N° 21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 12:30hs.

FORMA DE COTIZACIÓN:

Artículo 9º: La cotización será por ítem o renglón, según convenga a los intereses del Estado Provincial. La oferta deberá especificar, para cada ítem o renglón, la cantidad máxima de unidades que el oferente estará dispuesto a proporcionar en oportunidad de la recepción de cada solicitud de provisión.

La cotización especificará el Precio Unitario y Total de cada renglón en Números; el total general de la propuesta. Precio unitario, en números con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas de los respectivos anexos, el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta en Números.



Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en la presente Bases de Condiciones, Plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 10º: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los **TREINTA (30) días hábiles** a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. Cuando en una oferta no se fije expresamente dicho plazo, se entiende que se ajusta al plazo mínimo admitido en el presente Artículo. Si al vencimiento del término de mantenimiento de la oferta no se hubiera adjudicado la contratación, se prorrogará el plazo de mantenimiento de oferta en forma automática por un lapso igual al inicial ofertado, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 11º: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104º BIS de la Ley 4938, 15º, 29º y 30º del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y modificatorios. Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

PLAZO DE ENTREGA - DURACIÓN DEL CONTRATO - FRECUENCIA Y CANTIDAD APROXIMADA DE LAS SOLICITUDES DE PROVISIÓN

ARTICULO 12º: La Orden de Compra Abierta perfeccionada y las correspondientes SOLICITUDES DE PROVISIÓN serán notificadas, en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la casilla de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de TRES (3) MESES a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta respectiva.

La PRIMERA SOLICITUD DE PROVISIÓN se emitirá, estimativamente, dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES de la emisión de la Orden de Compra Abierta.



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

FRECUENCIA Y CANTIDAD APROXIMADA DE LAS SOLICITUDES DE PROVISIÓN: La frecuencia y cantidad estimada por cada solicitud de provisión es según lo consignado en anexo I de las presentes Bases de Condiciones. La cantidad de entregas (veces) y las unidades en cada una de ellas establecidas en Anexo I de las presentes bases de condiciones se establecieron estimativamente, pudiendo la UNIDAD SOLICITANTE aumentar o disminuir las cantidades de entregas (veces) y las unidades en cada una de ellas de acuerdo a las necesidades.

En el plazo de entrega de los bienes ofrecido por el oferente no se aceptará un término mayor que "**dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes de notificada cada Solicitud de Provisión**". Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega de los bienes, se entiende que se ajusta al término "dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes de notificada cada Solicitud de Provisión", plazo requerido por estas Bases de Condiciones.

LUGAR DE ENTREGA

ARTICULO 13º: Las entregas se efectuarán conforme a los plazos estipulados en el Artículo anterior, en la Escuela de Cadetes de Policía, sito en Avda. Acosta Villafañez N° 1500 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca- Pcia. de Catamarca. (C.P. 4700), corriendo los gastos de fletes, acarreos, embalaje, carga y descarga por cuenta del adjudicatario, así como todo riesgo de pérdida o destrucción total o parcial por causas ajenas a la Institución. Se acordará con la Institución los días y horarios de entrega de los bienes. Con la entrega se presentará Remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por R.G. AFIP 1415/03, sin excepción.

Se estiman TRES (03) emisiones de solicitud de provisión. Las entregas se realizarán a requerimiento de acuerdo, a las Solicitudes de Provisión que se realicen. Se estima emitir una cantidad aproximada de 3 (Tres) Solicitudes de Provisión de 1/3 aprox. de la cantidad solicitada, en un plazo de 3 (Tres) meses: 1º Solic.de Provisión: aprox.a los 2 (Dos) días hábiles de la firma del instrumento contractual. 2º Solic.de Provisión: Aprox. a los 30 días de la firma del instrumento contractual; y la 3º Solic.de Provisión: Aprox. a los 30 días de emitida la anterior. Plazo de cumplimiento de cada Solicitud de Provisión: a los 5 días hábiles de notificada la misma, según necesidades del Organismo solicitante.

Los bienes a proveer deberán responder a las características solicitadas y a la oferta presentada por la firma.

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 14º: Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".
- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Que fuera condicionada.
- d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76º del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- Decreto Acuerdo N°1127 y modificatorios.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores meramente formales no serán causales de inadmisibilidad de la propuesta.



Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad que pasara inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

ARTÍCULO 15º: El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en dichas faltas, las aclaraciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, no pudiéndose alterar los principios de Igualdad y Transparencia establecidos en el artículo 91º de la Ley Nº 4938, sus modificatorias y complementarias.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 16º: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

Para ser pre adjudicado de la presente contratación el oferente debe estar en estado INSCRIPTO O EMPADRONADO.

Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará, en el caso que lo considere y con miras en la mayor participación, a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas, en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos de las presentes bases de condiciones.

PARÁMETRO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ARTICULO 17: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- a) **Antecedentes como Proveedor..... 3 puntos**
- b) **Precio de los bienes a Proveer..... 80 puntos**
- c) **Calidad de los bienes a Proveer..... 16 puntos**
- d) **Plazo de Entrega de los bienes 1 puntos**

A los fines de lo mencionado precedentemente, la metodología a emplear será la siguiente:

a) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR:

- 1) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial no hayan sufrido penalidad, ni suspensión ni inhabilitación alguna, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: TRES (3) Puntos.
- 2) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en alguna penalidad según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UNO (1) Punto.



3) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en alguna suspensión o inhabilitación según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: CERO (0) Puntos.

b) PRECIOS DE LOS BIENES A PROVEER:

se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, resulte ser la de menor precio. Las demás serán puntuadas conforme la regla de proporcionalidad inversa.

De corresponder se aplicará lo establecido en la Ley Nº 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios Nº 1122/01 y Nº 445/02 para valorar el presente factor como se detalla a continuación:

MENOR PRECIO PONDERADO COMPUTABLE X MÁXIMO DE VALORACIÓN DEL FACTOR

$$\text{Formula} = \frac{\text{PRECIO PONDERADO COMPUTABLE DE LA OFERTA A CONSIDERAR}}{\text{MENOR PRECIO PONDERADO COMPUTABLE X MÁXIMO DE VALORACIÓN DEL FACTOR}}$$

*PRECIO PONDERADO COMPUTABLE (P.P.C.): PRECIO OFRECIDO – (MENOR PRECIO OFRECIDO X F.P. DE OFERTA A CONSIDERAR).

*FACTOR DE PONDERACIÓN (F.P.) = VARIABLE EMPRESA x (0,08 x INSUMOS LOCALES + 0,04 x INSUMOS NO LOCAL COMPRADO LOCALMENTE + 0,04 x EMPLEO LOCAL).

c) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas según Anexo I de las presentes bases de condiciones, la Comisión Evaluadora podrá solicitar informe técnico de peritos en la materia, si correspondiere, la calidad de los bienes a proveer se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO..... 16 Puntos

BUENO..... 4 Puntos

d) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: solo se considerarán validas aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega de los bienes “dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes de notificada cada Solicitud de Provisión” o menor, otorgándosele UN (01) punto. Las ofertas que no indiquen un plazo de entrega de los bienes se entenderán que se ajustan a lo requerido y que ofrecen entregar en caso de ser adjudicadas “dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes de notificada cada Solicitud de Provisión”. Las ofertas que indiquen un plazo de entrega de los bienes superior a “dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes de notificada cada Solicitud de Provisión” se considerarán como no válidas, y serán desestimadas.

DE LA PREADJUDICACION

ARTICULO 18º: La pre adjudicación será por ítem o renglón, según convenga a los intereses del Estado Provincial.

ARTÍCULO 19º - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniendo, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisible o inconveniente.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniendo ponderará los factores y recaudos establecidos en estas Bases de Condiciones al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ary> se enviarán avisos mediante mensajería del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR.

DESEMPEATE DE OFERTAS

ARTICULO 20º: En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, la Unidad de Contrataciones solicitará a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR. a los respectivos oferentes y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios, conforme a lo establecido en el Art. 77º del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo Nº 1127/2020 y modificatorios.

El silencio por parte del oferente será considerado mantenimiento de igual oferta.

De subsistir nuevamente el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas en el mismo acto, labrándose el acta correspondiente.

DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 21º: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo Nº 1127/20 y modificatorios, y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable.

ORDENES DE COMPRA - FACTURACIÓN Y PAGO

ARTICULO 22º: La Orden de Compra Abierta será emitida dentro de los Cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisión, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el Contrato conforme a las bases de contratación y a la oferta adjudicada.

A partir de la notificación de la ORDEN DE COMPRA ABIERTA además de producir su perfeccionamiento, es la fecha a partir del cual comienza la vigencia del contrato durante TRES (3) MESES, lapso en el cual la UNIDAD SOLICITANTE realizará las SOLICITUDES DE PROVISIÓN en la forma establecida en Circular C.G.P. 09/2020-.



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

La notificación al adjudicatario de la Orden de Compra y las Solicitudes de Provisión, se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

ARTÍCULO 23º: Una vez verificada la entrega y comprobada la calidad del bien adjudicado, se emitirá un certificado de recepción definitiva por cada SOLICITUD DE PROVISIÓN cumplida, dentro de los diez (10) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos, de conformidad a lo dictado en el Art. 95º del Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938 aprobado por el Decreto Acuerdo Nº 1127/2020 y modificatorios.

FACTURACIÓN Y PAGO

ARTICULO 24º: La facturación de cada SOLICITUD DE PROVISIÓN debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCIÓN SOLICITANTE, consignada en el encabezado de las presentes bases de condiciones y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma JURISDICCIÓN, juntamente con su sellado provincial y constancia de la recepción definitiva de la SOLICITUD DE PROVISIÓN correspondiente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

PAGO: El pago se realizará en forma parcial por cada SOLICITUD DE PROVISIÓN emitida, a los TREINTA (30) días corridos de la recepción definitiva de los bienes solicitados en la Solicitud de provisión respectiva.

El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente artículo.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

ARTÍCULO 25º: Para afianzar el cumplimiento del contrato, el oferente que resulte adjudicado por un importe mayor a (\$4.925.000,00), deberá constituir a favor de la UNIDAD SOLICITANTE, GARANTÍA del TRES POR CIENTO (3%) del valor total adjudicado. Se constituirá sobre el monto total adjudicado (importe total de la Orden de Compra Abierta), dentro de los CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación del Acto Administrativo de adjudicación.

Dicha garantía será devuelta al adjudicatario en forma proporcional al valor de cada provisión recibida de conformidad, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de la recepción definitiva de cada SOLICITUD DE PROVISIÓN. Vencido el período de vigencia del contrato se le reintegrará la parte restante de la garantía.

En caso que corresponda, según la forma constituida, esta garantía se completará con el sellado provincial.

ARTICULO 26º: FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85º del Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 del Decreto Acuerdo Nº 1127/2020 y sus modificatorios:

a)En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia Nº46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155). CBU 0110466420046600695387 – CUIT 30-63651135-4



- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasiona. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del MINISTERIO DE ECONOMÍA – CUIT 30-71642193-3.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS (\$295.500,00).
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5734 vigente para el Ejercicio Fiscal 2022, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberán ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N°21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al día establecido para la presentación de la garantía, en el horario de 8:00 a 12:30hs.

EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87º del Decreto Acuerdo N° 1127, Anexo I y sus modificatorios –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos (\$147.750,00); cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial..



DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES

ARTICULO 27º: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo Nº 1127/2020 y modificatorios.



CONTRATACIÓN DIRECTA N° 100-0166-CDI22

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO

MODALIDAD "COMPAÑA ABIERTA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-01730514- -CAT-SCA#MEC

"Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02

Anexo I

ANEXO I - DETALLE DE BIENES SOLICITADOS - ESPECIFICIDADES REQUERIDAS - CONDICIONES DE CALIDAD - DETALLE ESTIMADO DE ENTREGAS

Renglón	CODIGO COMPR.AR	DESCRIPCION	Especificaciones Técnicas	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	2.1.1-542.236	QUESOS; TIPO: CREMOSO, PRESENTACION: AL PESO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: A DEFINIR	PRESENTACION EN HORMA CON ENVASE CERRADO. CADA HORMA DE ENTRE 4 Y 5 KG CADA UNA. LA DIFERENCIA QUE RESULTE SE ENTREGARA DE MANERA SUELTA EN SU CORRESPONDIENTE ENVOLTORIO CON LOS RECAUDOS NECESARIOS. Indicar Marca Comercial	KG	300
2	2.1.1-541.176	CARNES; TIPO: VACUNA, CORTE: CUARTO TRASERO	Indicar frigorífico de origen	KG	1500
3	2.1.1-541.7	CARNES; ESPECIE: VACUNA, CORTE: PICADA ESPECIAL , TIPO: VACUNA	Indicar frigorífico de origen	KG	2000
4	2.1.1-456.22	YOGHURT; CAPACIDAD: 1 L, SABOR: FRUTILLA, TIPO: ENTERO, ENVASE: SACHET, AGREGADO: SIN VALOR, CONSISTENCIA: BEBIBLE, PRESENTACION: SACHET X 1 L	Indicar Marca Comercial	LITROS	2000
5	2.1.1-6546.112	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PESO: 25 Kg, VARIEDAD: PAPA NEGRA , PRESENTACION: BOLSA		BOLSA	150
6	2.1.1-6546.236	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CEBOLLA , ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: BOLSA, PESO: 20 Kg		BOLSA	150
7	2.1.1-6546.167	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ZANAHORIA , PRESENTACION: BOLSA, ESTADO: NATURAL, PESO: 20 Kg		BOLSA	150
8	2.1.1-6546.390	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE REDONDO , ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: CAJON, PESO: 17 A 22 Kg , ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI, ORGANICO: NO	CAJON DE 20 KG APROX.	CAJON	80



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

9	2.1.1-6546.95	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: MORRON VERDE , ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	CAJON DE 10 KG APROX.	CAJON	100
10	2.1.1-6546.162	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ZAPALLO CRIOLLO , ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: UNIDAD, PESO: SIN VALOR	UNIDAD DE 10 KG APROX. C/U.	UNIDAD	100
11	2.1.1-6546.151	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ZAPALLITO REDONDO , ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: CAJON, PESO: SIN VALOR	CAJON DE 15 KG APROX.	CAJON	50
12	2.1.1-6546.153	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: AJO , ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: RISTRA , PESO: SIN VALOR	RISTRA DE 50 BULBOS APROX.	RISTRA	52
13	2.1.1-6546.47	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CEBOLLA DE VERDEO , ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	PRESENTACION EN ATADITOS DE 200 GR APROX.	KG	50
14	2.1.1-6546.132	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: PEREJIL , ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	PRESENTACION EN ATADITOS DE 200 GR APROX.	KG	80
15	2.1.1-6546.34	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ACELGA , ESTADO: EN HOJA, PRESENTACION: ATADO, PESO: SIN VALOR	PRESENTACION EN ATADITOS DE 200 GR APROX.	KG	50
16	2.1.1-483.37	HUEVO DE GALLINA ; TAMAÑO: GRANDE, COLOR: COLOR, PRESENTACION: 30 UN	MAPLE DE 30 UNIDADES C/U.	MAPLE	150
17	2.1.1-6539.170	FRUTAS; VARIEDAD: MANZANA RED DELICIOSA , ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: ENVASE X 15 Kg, ELEM. TRANSPORTE: CAJON, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON	CAJON DE 15 KG APROX.	CAJON	100
18	2.1.1-6539.30	FRUTAS; VARIEDAD: BANANA , PRESENTACION: CAJON, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	CAJON DE 20 KG APROX.	CAJON	100
19	2.1.1-6539.157	FRUTAS; VARIEDAD: PERA , ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: ENVASE X 20 Kg	CAJON DE 20 KG APROX.	CAJON	100
20	2.1.1-6539.8	FRUTAS; VARIEDAD: NARANJA ESPECIAL , ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: CAJON, PESO: SIN VALOR	CAJON DE 20 KG APROX.	CAJON	100



Especificidades Requeridas:

ITEM 01:	PRESENTACION EN HORMA CON ENVASE CERRADO. CADA HORMA DE ENTRE 4 Y 5 KG CADA UNA. LA DIFERENCIA QUE RESULTE SE ENTREGARA DE MANERA SUELTA EN SU CORRESPONDIENTE ENVOLTORIO CON LOS RECAUDOS NECESARIOS. Indicar Marca Comercial
ITEM 02:	Indicar frigorífico de origen
ITEM 03:	Indicar frigorífico de origen
ITEM 04:	Indicar marca comercial
ITEM 08:	CAJON DE 20 KG APROX.
ITEM 09:	CAJON DE 10 KG APROX.
ITEM 10:	UNIDAD DE 10 KG APROX. C/U.
ITEM 11:	CAJON DE 15 KG APROX.
ITEM 12:	RISTRA DE 50 BULBOS APROX.
ITEM 13:	PRESENTACION EN ATADITOS DE 200 GR APROX.
ITEM 14:	PRESENTACION EN ATADITOS DE 200 GR APROX.
ITEM 15:	PRESENTACION EN ATADITOS DE 200 GR APROX.
ITEM 16:	MAPLE DE 30 UNIDADES C/U.
ITEM 17:	CAJON DE 15 KG APROX.
ITEM 18:	CAJON DE 20 KG APROX.
ITEM 19:	CAJON DE 20 KG APROX.
ITEM 20:	CAJON DE 20 KG APROX.

Para los oferentes que coticen carnes, frutas y verduras deberán presentar:

- 1) CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DEL LOCAL** expedida por Bromatología Municipal;
- 2) CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN DEL LOCAL VIGENTE;**
- 3) CARNET SANITARIO** vigente del personal, emitido por la Dirección Centro Único de Referencia de la Provincia de Catamarca debidamente certificado por autoridad de Aplicación o Escrivano Público; o **CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS**, vigente del personal, emitido a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de Alimentos (SIFEGA) refrendado por la Dirección de Calidad Alimentaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, con el código QR perfectamente legible y verificable.

Para los ITEMS: 02 Y 03 se deberá constar con la rotulación del frigorífico de origen al momento de la provisión.

Para los distintos tipos de Carnes: Sin exceso de grasas, sin elementos extraños y en óptimas condiciones de higiene.

Para los oferentes que coticen carnes:

- 1) Si el oferente posee transporte propio, deberá presentar CERTIFICADO DE TRANSPORTE ALIMENTICIO** expedido por el Dpto. de Bromatología de la Provincia de Catamarca O



HABILITACIÓN DE TRANSPORTE ALIMENTICIO según normas SENASA o **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE TRANSPORTE ALIMENTICIO (RUTA)**, vigente, expedido por la Dirección Provincial de Salud y Medio Ambiente (Categoría A).

2) Si el oferente no posee transporte propio, deberá presentar ACTA CONVENIO, cuyas firmas deben estar certificadas por Escribano Público, en la cual se encuentre establecido el periodo de prestación del servicio y los datos del vehículo a utilizar, junto con el **CERTIFICADO DE TRANSPORTE ALIMENTICIO** expedido por el Dpto. de Bromatología de la Provincia de Catamarca o **HABILITACIÓN DE TRANSPORTE ALIMENTICIO** según normas SENASA o **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE TRANSPORTE ALIMENTICIO (RUTA)**, vigente, expedido por la Dirección Provincial de Salud y Medio Ambiente (Categoría A).

Calidad Mínima esperada:

No será necesario la presentación de muestras.-

Condición de Calidad:

CARNES

- La carne no deberá presentar ninguna modificación esencial en sus características principales y presenta color, olor y consistencia característicos.
- La carne fresca que ingrese al establecimiento debe mantenerse a una temperatura no mayor de 5º C.
- Las carnes estarán limpias, exentas de piel y vísceras.
- La carne tiene que ser de color rojo brillante, de color oscuro no se aceptará ya que se deterioran más rápido.

FRUTAS Y VERDURAS

- Las frutas y verduras que ingresen al establecimiento deben ser de 1ra calidad, frescas, limpias, enteras, en especial la papa debe venir sin exceso de tierra lo más limpia posible y conservando sus caracteres organolépticos característicos.
- Uniformidad: tamaño, forma, color y madurez característicos.
- No debe tener ningún tipo de contaminación física, química o biológica.
- Sanas, se excluyen en todos los casos los productos afectados por podredumbre o por alteraciones, que le hagan impropio para el consumo.
- Exentas de olor y/o sabor extraño.
- La lechuga y cualquier otra hortaliza de hojas debe estar verde, compacta, fresca (sin indicios de marchitez), limpia y sin tejido oxidado ni hojas dañadas por insectos u otros daños.

QUESOS, YOGURT Y HUEVOS

- El queso fresco y el yogurt deben conservarse durante el transporte hasta la recepción a una temperatura no mayor de 5º C.
- En el caso de los huevos deben conservarse a una temperatura no mayor de 6º C, la cascara debe estar integra, firme y limpia.
- Se controlará el origen del producto alimenticio (ROTULADO), la presencia de la numeración correspondiente, RNE (Registro Nacional del Establecimiento), RNPA (Registro Nacional del Producto Alimenticio) y numero de SENASA (para productos derivados de origen animal).

La fecha de elaboración y vencimiento, teniendo en cuenta que el lapso de aptitud sea lo suficientemente amplio.



AL MOMENTO DE PROVEER DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Registro de habilitación bromatológica del establecimiento.
- Habilitación bromatológica del vehículo que transporta los alimentos. Debe venir en vehículo refrigerado aprobado por SENASA. El proveedor debe presentar la documentación del vehículo habilitada.
- Certificado de desinfección.

DETALLE ESTIMADO DE ENTREGAS:

Se estiman TRES (03) emisiones de solicitud de provisión. Las entregas se realizarán a requerimiento de acuerdo, a las Solicitudes de Provisión que se realicen. Se estima emitir una cantidad aproximada de 3 (Tres) Solicitudes de Provisión de 1/3 aprox. de la cantidad solicitada, en un plazo de 3 (Tres) meses: 1º Solic.de Provisión: aprox.a los 2 (Dos) días hábiles de la firma del instrumento contractual. 2º Solic.de Provisión: Aprox. a los 30 días de la firma del instrumento contractual; y la 3º Solic.de Provisión: Aprox. a los 30 días de emitida la anterior. Plazo de cumplimiento de cada Solicitud de Provisión: a los 5 días hábiles de notificada la misma, según necesidades del Organismo solicitante.



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 100-0166-CDI22

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO

MODALIDAD "COMPRA ABIERTA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-01730514- -CAT-SCA#MEC

"Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial** _____

Firma del oferente:

Aclaración:



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 100-0166-CDI22

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO

MODALIDAD "COMPRA ABIERTA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-01730514- -CAT-SCA#MEC

“Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la
Empresa.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
 2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente:

Aclaración:



Gobierno de Catamarca
2022

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: Bases de Condiciones - Alimentos Perecederos para Escuela de Cadetes - Cont Directa -
Modalidad Abierta - Proceso 100-0166-CDI22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.